



Municipalidad Distrital de

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 020-2025-MDPH/A

Pampa Hermosa, 13 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

VISTO:

El Informe N.º 009-2025-MDPH/UPP de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita incorporación de Saldos de Balance año 2024 del Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, por la suma de **S/ 2,504,047.00 (Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles)**, para continuidad de ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Tramo: EMP-PE-24 a (Monte Olivo) – Localidad de Pampa Mandarina, Distrito de Pampa Hermosa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín"**, con CUI N.º 2447750, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N.º 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N.º 1440, establece: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que el artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440 establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el Decreto Legislativo N.º 1440, en su artículo 50º **Incorporación de Mayores Ingresos**, numeral 50.1 establece: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2024-DV-PE, publicado el 28 de marzo de 2024, se autoriza la transferencia financiera de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas en el Marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", a favor de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, para ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Tramo: EMP-PE-24 a (Monte Olivo) – Localidad de Pampa Mandarin, Distrito de Pampa Hermosa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", con CUI N° 2447750, hasta por la suma de S/ 2,504,046.93 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA SEIS CON 93/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N.° 009-2025-MDPH/UPP, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita incorporación de Saldos de Balance año 2024 del Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 2,504,047.00 (Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), para continuidad de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Tramo: EMP-PE-24 a (Monte Olivo) – Localidad de Pampa Mandarin, Distrito de Pampa Hermosa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", con CUI N° 2447750, durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 167-2024-A/MDPH, de fecha 26 de diciembre del 2024, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301094 – Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa para el año fiscal 2025;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de Saldos de Balance vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2,504,047.00 (Dos Millones Quinientos Cuatro Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles), para continuidad de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Tramo: EMP-PE-24 a (Monte Olivo) – Localidad de Pampa Mandarin, Distrito de Pampa Hermosa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", con CUI N° 2447750, durante el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITO SUPLEMENTARIO:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
PARTIDA DE INGRESOS	: 1.9.1.1.1 Saldos de Balance	2,504,047.00

TOTAL INGRESOS S/ 2,504,047.00

EGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
ESPECIFICA DE GASTOS	: 2.6.23.23 Costo de Construcción por Contrata	2,418,498.00
	: 2.6.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios	85,549.00

TOTAL EGRESOS S/ 2,504,047.00



Municipalidad Distrital de

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la codificación lo realiza la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, quien solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que las notas para modificación presupuestaria, lo realice la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la presentación de la Resolución, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE